

**Centro Educacional “San Andrés”
Reconocimiento Oficial N°11214/26.08.82
Comuna Maipú Región Metropolitana**

**Reglamento de Evaluación
Calificación y Promoción de alumnos
(Modificación DS N°67 del 2018)**

Maipú, 2020

FUNDAMENTOS

El Reglamento de Evaluación es el instrumento técnico que ha elaborado nuestro establecimiento, donde se especifica el proceso y los procedimientos de evaluación que se utilizarán en toda la Comunidad Escolar, de manera tal que permita entregar una visión clara sobre la forma en que éstos se aplicarán, teniendo como marco de referencia los documentos legales que regulan esta materia.

Los fundamentos en los cuales se basa nuestro Reglamento de Evaluación, están en directa relación con nuestra finalidad educativa y por ende nuestro Proyecto educativo Institucional.

Los procedimientos de evaluación utilizados tienen el propósito de mejorar la calidad del proceso formativo de los alumnos considerando las características y necesidades de cada uno de ellos.

Considerando lo establecido en el Decreto Exento N° 67 del 2018 y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica, la Dirección del Centro Educacional San Andrés, a propuesta del Consejo de Profesores, tomando en cuenta la realidad escolar, ha determinado proceder de la siguiente forma:

Capítulo I.

Párrafo I. : De las Disposiciones Generales

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán de Primero a Octavo año básico (N.B.1 – N.B.2 – N.B.3 – N.B.4 – N.B.5 – N.B.6) de acuerdo al Decreto Exento N° 67 / 2018 y a sus modificaciones posteriores.

Artículo 2: El presente reglamento será comunicado mediante la publicación en la página web institucional e informará un extracto de su contenido en reunión de apoderados.

Artículo 3: El año escolar funcionará con régimen semestral, de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar vigente, elaborado por el Mineduc.

Artículo 4: La unidad educativa se regirá, para efectos de vacaciones y feriados legales, por las disposiciones entregadas por el Mineduc, en el calendario escolar del año en curso.

Artículo 5: El director del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores y Unidad Técnica Pedagógica resolverá situaciones especiales referidas a evaluación, promoción, finalización del año anticipado y otros, teniendo presente el Reglamento Interno de evaluación vigente.

Artículo 6: Como una manera de mantener informados a los padres y apoderados de los logros de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en las diferentes asignaturas de aprendizajes, se entregarán informes de notas parciales y semestrales.

Párrafo II : De las Calificaciones:

Artículo 7: La calificación es entendida por la Unidad Educativa como el proceso permanente, inherente al proceso enseñanza aprendizaje y concebida fundamentalmente como el medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo, mostrando a todos los que están comprendidos en él , sus éxitos , logros y deficiencias para juzgar alternativas y tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre aquellos factores que influyen en la calidad y logros de aprendizajes de los estudiantes del establecimiento.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas del plan de estudio.

Las calificaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras según sea procedente.

Las calificaciones sólo corresponderán a aspectos de rendimiento y todas deberán estar calendarizadas en la planificación mensual correspondiente a cada asignatura.

Entendiéndose por rendimiento escolar, la comprensión de las materias fundamentales del programa de estudio, como su habilidad para aplicar los conocimientos, actitudes y habilidades adquiridas.

Artículo 8: En caso de una inasistencia a una calificación programada, se considera lo siguiente: por motivos de salud, el apoderado deberá justificar por escrito o personalmente acreditando certificado médico.

En los siguientes casos, se aplicará lo siguiente:

1. La asistencia a las pruebas parciales y/o trabajos, exposiciones, etc., es obligatoria para todos los alumnos y alumnas, excepto los ausentes con certificación médico quienes deberán presentarlo el mismo día de la evaluación en Inspectoría.
2. En caso de ausencia a pruebas parciales, sin justificación médica e incluidas aquellas que son justificadas a través de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas o vía mail. El o los alumnos rendirán la o las pruebas parciales pendientes el día en que se reintegren a clases, con el profesor de asignatura. El instrumento será una evaluación de desarrollo u otro

mecanismo evaluativo que el docente destine con un 60% de exigencia, para obtener nota 4,0.

Artículo 10: Si un estudiante es sorprendido copiando en una instancia de calificación, de cualquier forma, incluido el mal uso de las nuevas tecnologías como telefonía, internet, cámaras y otros, se le retirará el instrumento, procediendo al término del instrumento, inmediatamente después se procederá a interrogarlo en forma oral con 3 preguntas escritas con escala normal de calificación (60%), dejando constancia de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 11: En relación a las calificaciones no se podrá programar más de una evaluación tipo prueba por día durante una misma jornada. Este criterio no incluye la entrega de trabajos, investigaciones u otros similares.

Artículo 12: Ningún procedimiento de calificación podrá ser aplazado, sin la autorización de UTP, con excepción de eventos especiales o situaciones emergentes que requieran la suspensión.

Artículo 13: Las calificaciones programadas con anticipación, llámese controles, trabajos, disertaciones u otros, no podrán ser aplicadas con menos del 60% de asistencia de los estudiantes. Las calificaciones deberán ser reprogramadas con la anuencia de UTP.

Artículo 14: Los resultados de pruebas trabajos y evaluaciones deben ser informados a quienes corresponda y consignados en el leccionario, en un plazo no superior a 15 días hábiles, después de su realización.

Artículo 15: Durante el año escolar los padres y apoderados, serán informados de los progresos de sus pupilos en las siguientes instancias:

- En reuniones bimensuales de padres y apoderados, donde se hará entrega de informes de avances de notas.
- Al finalizar cada semestre, en reunión de padres y apoderados, se hará entrega del informe semestral e informe de personalidad.
- Al finalizar el año escolar, se hará entrega del certificado anual de estudios, durante la primera semana de Enero del año siguiente.
- Se realizará una entrevista semestral a cada apoderado por estudiante.

Artículo 16: Para establecer juicios de cómo avanzan los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, se realizarán:

A) Evaluación diagnóstica: Se aplicará la evaluación diagnóstica la primera semana de Marzo, sin previa retroalimentación y sin calificación.

Cada docente confeccionará su instrumento de evaluación diagnóstica a finales del mes de Diciembre, dejando listo el instrumento de acuerdo al curso anterior.

- Se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales y en Educación Física y Salud.
- Los resultados de la evaluación diagnóstica se comunicarán a los estudiantes y a los apoderados en un plazo de 15 días hábiles.
- Se registrará en el leccionario con los siguientes conceptos:

A: Adecuado.

E: Elemental.

I: Insuficiente.

- Los resultados de las evaluaciones diagnósticas serán analizados por la profesora de la asignatura y UTP para determinar las unidades de aprendizaje.

B) Evaluación (durante el aprendizaje).

Se usará la intencionalidad de evaluación, cuando se requiera disponer de evidencias que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para obtener mayores posibilidades de éxito. Esta evaluación permitirá detectar logros, avances y dificultades, para retroalimentar y tomar decisiones. Se inicia después de la evaluación diagnóstica y durante todo el proceso educativo la retroalimentación.

Al docente por su parte le posibilita comprobar la eficacia de su enseñanza.

Los instrumentos que se podrán aplicar para este tipo de evaluación pueden ser: lista de cotejo, observación directa, pruebas, ensayos y otras.

Este tipo de evaluación no es calificada.

C) Autoevaluación; Participación de los estudiantes en el Proceso de Evaluación.

Los estudiantes, expresarán en forma oral o escrita, dependiendo del nivel, sus observaciones respecto a “cómo han trabajado en la escuela”, lo que han aprendido, cómo evalúan sus producciones, las relaciones con sus compañeros, así como el esfuerzo y dedicación que han desplegado, mediante la autoevaluación y la coevaluación.

D) Calificación: Esta evaluación se realizará al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje u otro. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes claves logrados y no logrados, en cada asignatura, de los estudiantes en cada semestre.

Este tipo de evaluación el o la docente podrá emplear distintos instrumentos, como: pruebas objetivas y de desarrollo, trabajos prácticos y exposiciones.

Estos instrumentos y su respectiva tabulación deberán ser presentados con antelación (7 días) a la UTP para su revisión.

En la calificación se aplicarán los generadores de escala de notas para convertir puntaje a nota (calificación).

El análisis de los resultados de las evaluaciones se realizará en la jornada de evaluación curricular al término de cada semestre.

E) Evaluación de los objetivos transversales

La evaluación de los objetivos transversales mide rasgos como habilidades, actitudes, valores, etc., a través de las dimensiones: física, afectiva, cognitiva, socio cultural, moral, pro actividad y trabajo y tecnologías de la información y comunicación.

Información complementaria.

*Asistencia a clases.

*Disciplina Escolar.

*Presentación Personal.

*Estado y manejo de libros, cuadernos y útiles escolares.

*modales y urbanidad.

Se evaluará con los siguientes conceptos.

1. No: no observado.

2. O: ocasionalmente.

3. G: generalmente.

4. S: siempre.

Los objetivos transversales se evaluarán a través de los siguientes instrumentos de evaluación: observación directa, análisis de trabajos,

producciones de los educandos, registro anecdótico, pautas de observación, cuestionarios, listas de cotejo y entrevistas.

Los resultados se expresarán en conceptos, en forma cualitativa.

El nivel de logros de las conductas será evaluado de la siguiente forma:

S: Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El alumno se destaca.

G: En forma frecuente manifiesta el rasgo.

O: Ocasionalmente manifiesta el rasgo.

N: Nunca manifiesta el rasgo.

El resultado de la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se dará a conocer al término de cada semestre, mediante un informe escrito a los apoderados (informe de personalidad). Se incluirá también, información complementaria que dice relación con el comportamiento general de los alumnos de los estudiantes, en términos de MB, B, R Y D.

F) Alumnos con necesidades educativas especiales.

“Se entenderá por necesidades educativas especiales (NEE) a aquel estudiante que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo aprendizaje, y contribuir el logro de los fines de la educación” (LGE art. 23).

El Centro Educacional San Andrés Cuenta con la incorporación del programa de integración escolar (PIE).

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIVERSIFICADA.

Se aplicará desde Pre básica a 8vo año Básico: Programa de Integración Escolar (PIE) junto a docentes de aula regular en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas y Ciencias, en el caso de los estudiantes integrados, sin embargo, en el caso de estudiantes que no están incorporados (PIE) de aplicará la evaluación diversificada, esto queda a cargo del Docente de asignatura, quien podrá solicitar apoyo a Coordinación Académica y/o a las Profesionales del PIE.

De las Necesidades Educativas Especiales:

Entendemos por Necesidades Educativas Especiales (NEE), cuando un alumno precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

El Programa de Integración Escolar (PIE) del Centro Educacional San Andrés atiende alumnos con NEE de carácter permanente y transitorio.

Las NEE de carácter Permanente (NEEP) a estos estudiantes se le aplica programa (PACI), se refieren a aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto supremo N° 170 art 2).

Dentro de esta modalidad, el establecimiento atiende la siguiente condición:

- Discapacidad Intelectual leve (DIL).

Se entiende por NEE de carácter Transitorio (NEET), aquellas no permanentes que pueden presentar los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización (decreto supremo N° 170 art 2)

Nuestro establecimiento, dentro de esta modalidad, evalúa e interviene actualmente las siguientes dificultades:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- Rendimiento en prueba de Coeficiente Intelectual en rango Limite (RIL), con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H).
- Trastorno Específico Expresivo del Lenguaje (TELE).
- Trastorno Específico Comprensivo del Lenguaje (TELM).
- Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).

Dentro de la intervención que se realiza durante el año lectivo, por parte del PIE se entregará un Informe a la Familia, que incluye los avances del estudiante durante el proceso, y sugerencias que se le entregan a la familia para apoyar el proceso de aprendizaje de su estudiante. Dicho informe se entregará en el mes de junio para analizar el primer semestre, y el segundo informe se entrega en el mes de noviembre de cada año, para hacer el análisis de año lectivo en curso.

RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS.

Entendiendo que las Estrategias Evaluativas Diversificadas se presentan como un procedimiento que apunta al éxito del estudiante, por esto el apoderado adquiere el compromiso de llevar a cabo todas las gestiones, apoyos, procedimientos y/o tratamientos que faciliten la adquisición de aprendizajes, informando por escrito al colegio y entregando las sugerencias de los especialistas externos en forma oportuna.

De las condiciones necesarias para adoptar la evaluación diversificadas.

La evaluación diversificada se aplicará a los estudiantes que presenten dificultades para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr.

1. Las dificultades de aprendizaje están referidas a los estudiantes que presenten trastornos de aprendizaje específico, déficit atencional, problemas emocionales y/o físicos. Esto será acreditado por el especialista, mediante informe escrito.
2. Las dificultades temporales, ya sea por problemas de salud, disfunción familiar, viaje al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular una asignatura de aprendizaje.
3. Ambas formas de evaluación diversificada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearan para cumplir los mismos objetivos.

De su aplicación.

Como procedimiento normativo, la evaluación diversificada estará sujeta en su aplicación a los siguientes criterios y condiciones:

- a) Individual
- b) Oral o escrita.
- c) Asignar mayor tiempo para ejecutar la calificación.
- d) Que refuerce en forma permanente las instrucciones o indicaciones, focalizando objetivos relevantes a medir.
- e) La aplicación de la evaluación diferenciada estará a cargo de cada docente responsable de las asignaturas, previa indicación de la UTP como asesoría y colaboración.
- f) La calificación obtenida por los estudiantes con evaluación diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente. Sera 1.0 a 7.0.
- g) Los estudiantes con necesidades educativas especiales, integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas exigencias de promoción en cuanto a la asistencia y el cumplimiento de los objetivos.
- h) Todas las medidas complementarias de estrategias metodológicas y manejo de situaciones especiales, serán orientadas en forma permanente, por la UTP, equipo PIE y docentes involucrados a fin de establecer un trabajo en conjunto.

G) Evaluación de actividades extracurriculares

No tenemos.

Artículo 17: De las eximiciones.

Los estudiantes serán eximidos de la asignatura de religión, solo participando de las actividades sin calificación, esto significa que el estudiante que se exime, debe cumplir con las actividades del sector correspondiente las que no serán calificadas.

Artículo 18: Durante el año escolar, se aplicarán dos pruebas de nivel: una al término del primer semestre y otra al término del segundo semestre. Se aplicarán en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia Geografías y Ciencias Sociales, Ingles y Ciencias Naturales a todos los estudiantes de pre básica y básica. Este instrumento será calificado coeficiente 1 e incidirá en el promedio de notas de cada semestre.

La prueba de nivel tiene como objetivo medir el nivel de logros de aprendizajes alcanzados por los estudiantes en cada semestre, de los contenidos seleccionados y tratados efectivamente en las asignaturas, de acuerdo a los indicadores y parámetros establecidos en el programa de estudio.

La elaboración y la estructura técnica de las pruebas de nivel, junto con su respectiva corrección serán responsabilidad de cada profesor de asignatura.

Artículo 19: El temario de las pruebas de nivel, será dado a conocer por cada docente a los apoderados y estudiantes mediante una comunicación antes de su aplicación.

Artículo 20: Las pruebas de nivel serán consideradas como una calificación más, dentro del proceso educativo.

Artículo 21: El estudiante que no se presente al proceso final de evaluación del año escolar, será promovido con sus notas semestrales en cada asignatura, siempre que presente certificado médico o exista otra causa debidamente justificada con UTP.

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional numérica.

Artículo 22: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio con calificaciones expresadas con cifras de 1.0 a 7.0, con un decimal con aproximación de la centésima.

La calificación 1.0 será la mínima, y corresponderá a la ausencia total de aprendizajes o dominios de contenidos.

La calificación 7.0 será la máxima y corresponderá al 100% de logros de aprendizajes o dominios de contenidos.

Artículo 23: La calificación mínima de aprobación es 4.0, teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

Artículo 24: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y orientación se expresará en concepto:

MB: Muy bueno

B: Bueno

S: Suficiente

I: Insuficiente

Estos conceptos no incidirán en su promoción, en la ficha de matrícula quedara consignada y firmada por los apoderados la eximición de esta asignatura.

Artículo 25: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios, con el siguiente número mínimo de calificaciones.

Asignatura	1er ciclo	2do ciclo
Lenguaje	6 notas	6notas
Matemática	5 notas	6 notas
Ciencias Naturales	4 notas	5 notas
Hist. Geo. Y Cs. Soc.	4 notas	5 notas
INGLÉS	4notas	5 notas
Educ.Física y Salud	4 notas	4 notas
Artes visuales	3 notas	3 notas
Música	3 notas	3 notas
Tecnología	3 notas	3 notas

Artículo 26: Si los porcentajes de reprobación en las calificaciones son significativos, igual o superior al 40% del curso, la UTP y el docente, estudiaran las causales de tal situación, no se modificará el instrumento de evaluación y se aplica una remedial promediándose con la nota.

Artículo 27: Las notas limítrofes (3,9) en los promedios semestrales y finales de todas las asignaturas, se resolverán aproximando dicha nota a 4,0.

Artículo 28: Los estudiantes de Primero a Octavo año básico obtendrán durante el año lectivo las siguientes formas de calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno, que los estudiantes obtengan durante el semestre en las diferentes asignaturas. Se registran en el leccionario en forma de dato numérico.
- b) **Semestrales:** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
- c) **Final:** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Párrafo III : De la situación final del estudiante
De la promoción

Artículo 25: Serán promovidos todos los estudiantes de Primero a Octavo año básico, que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases. No obstante, el director y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas con los respaldos correspondientes.

Artículo 26: Para la promoción de los estudiantes de Primero a Octavo año básico, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- A) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- B) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de Primero a Octavo año que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

C) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de Primero a Octavo año, que no hubieren aprobado dos subsectores siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 27: El Director y el docente Jefe respectivo, resolverán situaciones especiales de evaluación, tales como:

- Estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases.
- Ausentarse por un período determinado.
- Finalizar el año escolar anticipadamente.

Artículo 28: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Párrafo IV: De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Artículo 29: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 30: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se confeccionarán de acuerdo a normativa vigente emanada por la Secretaría Ministerial de Educación.

Párrafo V : De los Casos Especiales

Artículo 31: Las alumnas embarazadas serán evaluadas y promovidas bajo las mismas instancias anteriormente descritas, atendiendo a sus posibilidades particulares de asistencia y de logro de objetivos. Remítase al manual de normas de convivencia.

Artículo 32: Los reclamos posteriores a una calificación obtenida en una evaluación, se canalizarán por conducto regular, siendo el docente de cada asignatura a la primera instancia.

Artículo 33: Los estudiantes que sean trasladados de colegio durante el año, llevarán sus calificaciones obtenidas hasta el momento, en formato de notas parciales, entregadas por UTP.